



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

CIRCULAR Nº 26
CIERRE EJERCICIO 2003

Instrucciones

1)-Objetivo:

Dar a conocer las instrucciones que deberán seguir las Delegaciones Administrativas Departamentales con motivo del cierre del **Ejercicio 2003**.

Fijar como fecha general para el cierre del presente ejercicio en cuanto a cualquier tipo de contratación, el día **9 de diciembre de 2003**.

Los casos de urgencia se comunicarán telefónicamente al Area Contabilidad y Presupuesto (0221-412-1032), y en los casos que se acceda a la erogación, se solicitará autorización especial, vía mail a dicha Area.

2)- Procedimiento:

2.1- Los Fondos Fijos "parciales" en Patacones, que permanezcan abiertos en la Delegación, **deberán cerrarse al 24 de noviembre de 2003 y rendirse de inmediato, sin excepción**, en la menor cantidad de remesas posibles - una por cada tipo de rendición- remitiéndolas de manera tal que al **28 de noviembre de 2003**, tengan su ingreso en el Area de Rendición de Cuentas y Patrimonio.

2.2- El "remanente" del Fondo Fijo en Patacones, **SE GIRARÁ** por cheque o interdepósito hasta el **28 de noviembre de 2003**, a la Tesorería de la Subsecretaría, debiendo realizarse las conciliaciones bancarias correspondientes a las Cuentas en Patacones al **24 de noviembre de 2003**, la que debe ser enviada antes del **10 de diciembre del 2003**.

2.3- Los Fondos Fijos "parciales" en Pesos, que permanezcan abiertos en la Delegación, **deberán cerrarse al 12 de diciembre de 2003 y rendirse de inmediato**, en la menor cantidad de remesas posibles - una por cada tipo de rendición- de manera tal que al **19 de diciembre de 2003**, tengan su ingreso en el Area de Rendición de Cuentas y Patrimonio.

2.4- El "remanente" del Fondo Fijo en Pesos **NO se girará** a la Tesorería de la Subsecretaría, debiendo realizarse las conciliaciones bancarias correspondientes a las Cuentas en Pesos al **12 de diciembre de 2003**, la que debe ser enviada antes del **20 de enero del 2004**.

USO OFICIAL - MINISTERIO PUBLICO

El saldo contable del Fondo Fijo forma parte de las existencias de valores que posee el Fondo Permanente (art. 59 Ley 7764) de la Jurisdicción en poder de subresponsables. Para las Delegaciones Administrativas Departamentales se lo toma como **apertura de Fondo Fijo Ejercicio 2004 en Pesos**, con restricciones en su utilización durante el período del **15 al 31 de diciembre de 2003**.

2.5- A partir del **22 de diciembre de 2003**, se abren nuevos Fondos Fijos "parciales" y se atienden con ellos los gastos en "servicios públicos", cualquiera fuese su importe y el resto de los gastos en concepto de: **viáticos, pan, leche**, etc. hasta un valor de \$ 400, por cada uno de ellos. Se realizarán las retenciones impositivas correspondientes, las que se girarán a Tesorería para su depósito en tiempo y forma.

Estos gastos se considerarán como pertenecientes al Ejercicio 2004.

Durante este período de restricción **-22 al 31 de diciembre de 2003-** no se realizarán compras para stock de artículos de librería, papelería, limpieza, impresos, etc., ni se emitirán **Órdenes de Provisión**.

2.6- Todas las regulaciones de honorarios, efectuadas por los Jueces de Paz Letrado, se remitirán conforme al actual procedimiento-con carácter de urgente- al Area Contabilidad y Presupuesto.

Deberá tenerse especial cuidado al confeccionar las planillas previstas en la Circular N° 8, es decir, en el control de los subtotales por profesional y el total del envío. Se insiste en el cumplimiento estricto de esta Circular.

2.7- Las **deudas por erogaciones** efectuadas en el Ejercicio 2003, que no se correspondan con los conceptos incluidos en los **puntos 2.4 y 2.5** no podrán cancelarse con el Fondo Fijo de la Delegación en el período del **22 al 31 de diciembre de 2003 ni en el Ejercicio 2004**, debido a que se trata de **Residuos Pasivos**, es decir,.."*erogaciones comprometidas durante el Ejercicio que no se hubieren incluido en Orden de Pago al cierre del mismo, individualizando los que resultan acreedores*" (art.20, Ley 7764) o en su defecto **Gastos de Ejercicios Anteriores**: "*nó^o incluidos en la declaración de Pasivo por carecerse de información*".

Los **Residuos Pasivos** se cancelarán con Pedidos de Fondos a la Tesorería General de la Provincia. Los **Gastos de Ejercicios Anteriores** se cancelarán previo dar cumplimiento a lo establecido en los **artículos 3 y 4** de la **Resolución 485** de la **Contaduría General de la Provincia**.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

En consecuencia, la Delegación Administrativa Departamental deberá remitir al Area Liquidaciones, el día *12 de diciembre de 2003*, la documentación correspondiente a los efectos de proceder a la registración del **Pasivo (facturas originales conformadas, orden de provisión, inventarios)**, formándose de esta manera el expediente respectivo.

Dado que la misma deberá estar incorporada al SIGESA, según su última versión, se adelantará por mail (auditoria_adm@mpba.gov.ar) los archivos pertinentes, mediante la opción **ENVIO DE INFORMACIÓN**.

Para el caso que no se contara al momento del envío de la referida documentación con la factura pertinente(o sea que se hubiera remitido la Orden de provisión para la contabilización del Pasivo), cuando el proveedor cumpla con la contratación y entregue la respectiva factura, la Delegación enviará ésta conformada con carácter de urgente a efectos de dar trámite de pago conforme a la normativa vigente. En ningún caso, la factura quedará en la Delegación.

Especial cuidado debe tenerse con los pagos que en algunas Delegaciones Departamentales se efectúan con relación a Ordenes de Compra emitidas por ésta Subsecretaría de Administración-Area Contrataciones- (contratos de limpieza, Jardines Maternales), ya que todo pago no efectuado es considerado Residuo Pasivo.

La documentación se presentará ordenada por proveedor, referenciando en la planilla el documento que justifica el gasto (número de factura, número de orden de provisión), con subtotales por tipo de documento respaldatorio y por proveedor, totalizando por Delegación. Todas las erogaciones se acompañarán con la imputación correspondiente. Deberá considerarse este procedimiento como similar a una rendición. Como ya se indicó, surge de los ingresados al SIGESA.

Para todo gasto (sin importar su monto) del cual se tenga la certeza de que se llevará a cabo durante el corriente ejercicio y cuyo pago debiera realizarse con posterioridad al cierre, indefectiblemente deberá confeccionarse la respectiva Orden de Provisión.

Cabe destacar que todo gasto que debiera considerarse Residuo Pasivo y no haya sido incluido en la declaración, deberá estar estrictamente justificado y su trámite correrá bajo exclusiva responsabilidad del Delegado que invoque las razones.

2.8. Las Compras de Capital deberán rendirse al *12 de Diciembre de 2003*. Como consecuencia de ello, se solicita a las Delegaciones Administrativas Departamentales, **no realizar compras de este tipo**

durante el mes de diciembre, excepto casos de urgencia, para los cuales se solicitará autorización especial, vía mail, al Área Contabilidad y Presupuesto.

3- Remesas con afectación específica:

3.1.- A rendir por Orden de Pago Extrapresupuestaria.

Debido al circuito contable de este tipo de remesas, se solicita a las Delegaciones que cancelen las obligaciones y las rindan en el menor plazo posible. En este caso (**cierre de Ejercicio**), las obligaciones en **PATACONES** deberán **cancelarse e ingresar** al Área de Rendición de Cuentas y Patrimonio -indefectiblemente- antes del **28 de noviembre de 2003**. Deberá tenerse especialmente en cuenta que si existieran situaciones que impliquen no pago y consecuente devolución, ésta deberá ingresarse en la Tesorería de esta Subsecretaría, hasta el **28 de noviembre de 2003**.

Con respecto a las obligaciones en Pesos, deberán cancelarse e ingresar al Área de Rendición de Cuentas y Patrimonio -indefectiblemente- antes del **19 de diciembre de 2003**.

3.2.- A rendir por Orden de Pago de Pedidos de Fondos (Presupuestaria)

En estos casos (alquileres, subsidios al personal, subsidios Ley 10315, becas, etc.) deberá tenerse especialmente en cuenta que si existieran situaciones que impliquen no pago y consecuente devolución de las obligaciones en **Patacones**, ésta deberá ingresarse en la Tesorería de esta Subsecretaría, hasta el **28 de noviembre de 2003**, de producirse esta situación con obligaciones en **Pesos**, las mismas deberán ingresarse en la Tesorería hasta el 19 de Diciembre de 2003.

**Subsecretaría de Administración
La Plata, 12 de Noviembre de 2003.**


Cont. FRANCISCO R. GALANTE
Prosecretario de Administración
Procuración General
Poder Judicial Pcia. de Buenos Aires